



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

13 AGO 2024

Resolución Directoral Regional N° 000983

PROY N° 1417

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

07 AGO 2024

Visto el HRC N° 16039-2024 y la documentación que se adjuntan en un total

de (26) folios útiles

CONSIDERANDO:

Que, mediante el OFICIO N° 3334-2023-GRP-110000 de fecha 23-08-2023, la Procuraduría Pública Regional ordena cumplir con expedir nuevo acto administrativo realizando el cálculo y reajuste, posterior a ello cumpla con las gestiones pendientes a la programación y priorización del pago de la remuneración personal en base al 2% por cada año laborado teniendo como remuneración básica lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 105-2001, devengados más intereses legales de acuerdo a las sentencias judiciales (EXPTE JUDICIAL N° 01949-2022-0-2001-JR-LA-01) a doña DORIS MARGARITA OCAMPO MORI, con DNI N° 02641928, pensionista de la Dirección Regional de Educación Piura desde el 01-09-2001 al 17-11-2004; teniendo en cuenta que ha cesado con 25 años - 00 meses - 23 días al 07-07-1993 según RDR N° 0544-1993.

Que, asimismo con Resolución N° Nueve de fecha 13-06-2023, N° Siete de fecha 27-04-2023 y N° Cuatro de fecha 22-11-2022 (EXPTE JUDICIAL N° 01949-2022-0-2001-JR-LA-01); emitidas por el Séptimo Juzgado de Trabajo de Piura ORDENA cumpla la entidad demandada, Dirección Regional de Educación Piura cumpla en el plazo de quince días hábiles con emitir el acto administrativo mediante el cual se reajuste la bonificación personal 2% calculada con la remuneración básica señalada en el Decreto de Urgencia N° 105-2001, con pago de devengados e intereses legales que corresponde al demandante, desde el 01-09-2001 al 17-11-2004.

Que, de acuerdo al mandato judicial y el cumplimiento de estos, se hacen de carácter obligatorio como lo dispone la Constitución Política del Estado, artículo 139°, inciso 2 concordante con el artículo 4° del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el que indica que "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos e interpretar sus alcances bajo responsabilidad civil, penal y administrativa que la Ley señala".

Que, es procedente reconocer el pago del devengado adeudado en atención al Informe N° 163 -2024 - GOB.REG.PIURA-DREP-DOADM-REM y anexos expedido por la Dirección de Administración, Sistema de Remuneraciones donde se le está reconociendo los devengados respectivos;

De conformidad con la Ley N° 27444, D.L. N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 31953 Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024, Resolución Ejecutiva Regional N° 1058-2023 -GOBIERNO REGIONAL-GR y en uso de las facultades confiere el D.S. N° 001-2015-MINEDU, DS. 015-02-ED y la R.E.R N° 239 - 2024 - GOBIERNO REGIONAL-PIURA-GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER a doña DORIS MARGARITA OCAMPO MORI, con DNI N° 02641928, pensionista de la Dirección Regional de Educación Piura; otorgándole la cantidad de 1,006.67 soles, por el pago del reajuste de la bonificación personal del 2% sobre la remuneración básica en concordancia con el DU. N° 105-2001, devengados más los intereses legales, durante el periodo comprendido del 01-09-2001 al 17-11-2004, en cumplimiento del mandato judicial (EXPTE JUDICIAL N° 01949-2022-0-2001-JR-LA-01) y el OFICIO N° 3334-2023-GRP-110000 de fecha 23-08-2023 emitido por la Procuraduría Pública Regional de Piura, tal como a continuación se indica:

DEVENGADOS:

| | |
|---|----------|
| TOTAL DEVENGADO POR LA DIFERENCIA DE LA BONIFICACION PERSONAL CON VIGENCIA DEL 01-09-2001 AL 17-11-2004 | 963.78 |
| TOTAL INTERESES LEGALES AL 17-11-2004 | 42.89 |
| MONTO TOTAL A RECONOCER DE LA BONIFICACION PERSONAL MAS INTERESES LEGALES | 1,006.67 |

¡En la Región Piura, Todos Juntos Contra el Dengue!





ARTÍCULO SEGUNDO: - DISPONER a la Oficina de Administración, Planeamiento y Desarrollo Institucional, gestionar Demandas Adicionales de Recursos Presupuestales ante el Pliego Regional., sujeto a lo dispuesto por La Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, aprobado con el Decreto Supremo N° 003-2020-JUS, aplicables al ámbito del sector Educación,

ARTÍCULO TERCERO: - Notificar a doña **DORIS MARGARITA OCAMPO MORI** en Las Malvinas Mc Lote 05 . Piura y demás estamentos administrativos.

AFECTESE : PENSIONISTAS

| EJECT | FUN | DIV.FUNC | GR.FUN | FUN | PROG | ACTIVID. | PRODUCTO | ORIGEN | NATURALEZA |
|-------|-----|----------|--------|------|---------|----------|----------|-----------|------------|
| 300 | 24 | 052 | 0116 | 9002 | 5000991 | 3999999 | 1.00 | 2.2.12.11 | |



Regístrese y Comuníquese,

DR. WILMER CHARLY GONZALES ROJAS
Director Regional de Educación
Piura



WCHGR/DREP
IIRP /OADM
GCHCH/REG Y .ESC.
RESU/TADM II

